

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
CA-12-87	Ojelo, S.A.	1.758.842
CA-19-87	D. Francisco Román Soto	731.444
CA-23-87	Dº Mº José Escuin Lorenzo	1.507.429

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la séptima relación de subvenciones concedidas a Entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 16 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la séptima relación de subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

La Orden de esta Consejería de 16 de enero de 1986, concede subvenciones a entidades públicas o privadas para la promoción turística de Andalucía 1986.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expreso a continuación:

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba). Edición de folletos y carteles por un importe de 203.015, Ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987.- El Director General, Antonio de la Morena Ballesteros.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF-248/86	D. Francisco Javier Palacios Asenjo	80.000 Ptas
AF-294/86	D. Miguel Deleo Corsaro	36.000 Ptas
AF-301/86	Jesús Solana S.A.	40.000 Ptas
AF-334/86	Maderas Cabrera S.A.	120.000 Ptas
AF-335/86	Equitación y Caza S.A.	25.000 Ptas
AF-336/86	Equitación y Caza S.A.	51.000 Ptas
AF-339/86	Revistas Andaluzas S.A.	32.000 Ptas
AF-341/86	Dº Mº del Carmen Giles Pabón	70.200
AF-337/86	Equitación y Caza S.A.	40.000 Ptas
AF-349/86	Rafael de Medina Vilallonga S.A.	140.000 Ptas
AF-352/86	Yesos, escayolas y prefabricados S.A.	28.000 Ptas
AF-364/86	Galería de Arte Juana de Aizpuru S.A.	274.950 Ptas
AF-368/86	Hijos de José París S.A.	264.000 Ptas.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987.- El Director General, Jesús María Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, modelo tipo, para contratar suministro mediante el sistema de concurso.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de suministros, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir la contratación de suministro mediante el sistema de concurso.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la

presente Resolución y que se adjuntan a la misma no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Sevilla, 17 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO EL SUMINISTRO DE _____

1. OBJETO DEL CONCURSO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Constituye el objeto del Concurso el suministro de los bienes que se indican en la adjunta hoja de especificaciones, que responderá en número y condiciones al presupuesto asignado y a las características técnicas señaladas.

Con el presente Pliego se pretende _____

2. NORMAS DE APLICACION

2.1. Para el cumplimiento del contrato se tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65, de 8 de abril modificada parcialmente por Ley 5/73 de 17 de marzo, y por R.D. Legislativo 931/86 de 2 de marzo para adaptarlas a las directrices de la Comunidad Económica Europea y Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo y a las Directivas de la Comunidad Económica Europea y Real Decreto 982/1987 de 5 de junio por el que se da nueva redacción a los Artículos 3 y 6 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2.4. El empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

2.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto contratado, deberá obtener las cesiones, permisos y autorización necesarios de los titulares de las patentes y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

3. PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO; IMPUESTO Y REVISION DE PRECIOS

3.1. El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la adjunta hoja de especificaciones, para el que existe créditos suficientes con cargo a la partida que en la misma se indica.

En las proposiciones que se formulen se habrá de expresar, al margen del importe total de los bienes que se oferten, los precios unitarios de los artículos objeto del suministro.

3.2. A todos los efectos se entenderá que las oferta presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente a la contratación del suministro, de conformidad con lo establecido en la Ley aprobado por R.D. 2028/85 de 30 de octubre.

3.3. Los precios de contratación del suministro no podrán ser objeto de revisión.

4. PLAZO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES

4.1. El plazo y el lugar de la entrega será el establecido en la hoja de especificaciones, empezando a contar aquél a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. En el supuesto de que se trate de bienes cuya entrega haya de efectuarse de forma sucesiva, el plazo empezará a regir desde el momento en que se requiera al adjudicatario para que realice la entrega efectiva.

Se entenderá que el bien ha sido entregado, cuando haya sido puesto en poder y posesión de la Junta de Andalucía o del Órgano o Servicio de la misma a que vaya destinado. En el momento de la entrega por el funcionario responsable del servicio que corresponda se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo, sin que ello implique conformidad alguna tan sólo la constatación del hecho material de la recepción de los artículos.

4.2. Los gastos originados con motivo del transporte de los bienes al lugar señalado para su entrega, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

4.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Junta de Andalucía que ésta haya incurrido en demora al recibirlos.

4.4. Cuando el suministro tuviese carácter sucesivo, la Junta de Andalucía se obliga a solicitar la entrega de las mercancías contratadas, con anterioridad a la extinción de la vigencia del contrato, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo conviniesen en lo contrario. Si por razones de interés público la Junta de Andalucía unilateralmente optase por no solicitar parte de las mercancías contratadas, antes de la extinción de la vigencia del contrato, se estará a lo dispuesto en el Art. 270 del Reglamento General de Contratación del Estado.

4.5. Si por fuerza mayor, el contratista no pudiera efectuar la entrega de la mercancía o cualquiera de las remesas requeridas, en su caso quedará liberado de responsabilidad, entendiéndose prorrogada la fecha de entrega por todo el tiempo que dure la misma, salvo que la Junta de Andalucía desistiera de dicha entrega o del contrato.

5. PAGO DEL SUMINISTRO

5.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso.

5.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado a la que se acompañará copia de la Resolución y contrato suscrito y acta de recepción.

El acta de recepción en el supuesto de haber pagos fraccionados, habrá de acompañarse en el último que se efectúe.

6. PLAZO DE GARANTÍA

Una vez realizado el suministro, o producida la entrega de cada remesa, en su caso, comenzará a contarse el plazo de garantía. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acuse de recibo. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de defectos de la cosa, tendrá derecho la Junta de Andalucía a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Si la Junta de Andalucía estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio satisfecho.

Ya se trate de suministro único o sucesivo, la Junta de Andalucía podrá optar por la resolución del contrato, sin indemnización alguna en favor del empresario, cuando la gravedad de los defectos o la repetición de los mismos así lo aconsejase. Si el adjudicatario conocía los vicios o defectos ocultos de la cosa y no lo manifestó, la Junta de Andalucía tendrá la misma opción anteriormente indicada y además se le indemnizará los daños y perjuicios, si optase por la

resolución o desestimación. Si la cosa se perdiese por efecto de los vicios ocultos se estará a las consecuencias previstas en el Art. 2187 del Código Civil. Será de aplicación el Art. 1488 dicho texto legal, si la cosa tenía algún vicio oculto al tiempo de la entrega, y se pierde después por caso fortuito o por culpa de la Junta de Andalucía. No obstante ello, cuando advertido el empresario no hubiese retirado la cosa en el plazo prudencial que se le otorgue se aplicarán las consecuencias previstas en el Art. 1487 del C.C.

Terminado el plazo de garantía sin que la Junta haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el empresario quedará exonerado de la responsabilidad.

El plazo de garantía será como mínimo de un año, pudiendo el concursante en su proposición ofertar un período más amplio.

7. FIANZAS

7.1. El adjudicatario deberá depositar las fianzas establecidas en las hojas de especificaciones, la fianza definitiva la deberá depositar en el plazo de 25 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Si los objetos del suministro hubiesen sido distribuidos en lotes diferenciados a que se puede optar para su adjudicación indistintamente, las fianzas tanto provisionales como definitiva se prestarán tan sólo respecto de los lotes que se oferten o de los que resultase adjudicatario.

7.2. La fianza definitiva será devuelta al empresario, una vez transcurrido el plazo de garantía y el contratista no hubiese incurrido en ningún supuesto de responsabilidad de los previstos en los Artículos 358 y 283 del Reglamento General de Contratación del Estado.

7.3. La fianza se constituirá en la Tesorería de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía o sus Delegaciones Provinciales, o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, por cualquiera de los medios que regula el Artículo 340 y siguientes del Reglamento.

Cuando la garantía se preste mediante aval, no será necesaria su constitución en la Tesorería de Hacienda siempre que los poderes del representante de la entidad avalante estén debidamente bas-tanteados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social o por el de la Consejería de la Presidencia.

7.4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 53/87 de 25 de febrero (BOJA n° 26) los licitadores podrán presentar fianzas o avals otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca.

8. INSTALACION DE LOS BIENES

Características de la instalación _____ y coste de ésta en el precio total _____

Si los bienes requieren para su normal uso una previa instalación, la entrega de los mismos no se entenderá efectuada hasta que se haya realizado. A tal fin y para dejar constancia de ello se suscribirá acta de recepción provisional, en los términos previstos en el contrato de suministro, iniciándose a partir de ese momento el período de garantía.

En el supuesto de que los bienes deban posteriormente desmontarse, quedando la propiedad de la Junta de Andalucía, en el acta de recepción definitiva se hará referencia tanto al montaje como a la entrega efectiva de aquéllos.

Si la Junta de Andalucía optara por resolver el contrato, una vez producido el desmontaje ello conllevará el pago al contratista del precio por la utilización de los bienes suministrados, tomando como referencia el valor efectivo que estos tuvieran.

9. GASTOS A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO

Además de los gastos previstos en las bases cuarta y octava, el adjudicatario habrá de satisfacer los siguientes:

- 1) Gastos de formalización del contrato si los hubiese.
- 2) Los gastos derivados de los anuncios en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 3) La asistencia técnica de los bienes suministrados durante el período de garantía.
- 4) Los gastos que se originen como consecuencia del control de calidad que la Junta de Andalucía realice sobre los bienes ofertados.

10. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO Y DEL SUBCONTRATO DE SUMINISTRO

La cesión del contrato y la subcontratación del suministro, requerirán la previa autorización del órgano de contratación y habrán de cumplir, para que se puedan llevar a cabo las mismas, los requisitos establecidos en los Artículos 182 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

En los supuestos de muerte del empresario individual o de la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad suministradora se estará a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 del Reglamento antes citado.

11. FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO, DOCUMENTACION, PRESENTACION DE PROPOSICIONES, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION

11.1. Documentación:

a) Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresarios individuales, presentarán el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución de la misma en la que conste la inscripción en el Registro Mercantil.

Si obra por representante se adjuntará además la oportuna escritura de apoderamiento, en la que igualmente se haga constar la inscripción del Registro Mercantil que deberá ser bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b) Deben acreditar estar en posesión del Alta de la Licencia Fiscal. Así mismo acreditará estar al corriente de pago del Impuesto Industrial, de la Seguridad Social y de las obligaciones Tributaria (Real Decreto 1462/1985 de 3 de julio). Los licitadores podrán acreditar las mencionadas circunstancias mediante declaración expresa responsable.

c) Los licitadores deberán presentar declaración en la que se haga constar bajo su responsabilidad, que poseen plena capacidad de obrar y no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado reformada por Real Decreto Legislativo 931/1985 de 2 de agosto. Asimismo acompañarán certificado expedido por la persona que ostente la representación de la Empresa en el que se indique no formar parte de los Organos de Gestión o Administración persona alguna que ostente un alto cargo de los previstos en las Leyes 25/1983 de 26 de diciembre de la Administración del estado y 5/84 de 23 de abril de la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

e) Los documentos citados en los párrafos anteriores podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

11.2. Presentación de proposiciones:

a) Podrán tomar parte en este concurso todas las personas naturales o jurídicas que, con plena capacidad de obrar, no se encontrasen comprendidas en ninguno de los casos de excepción que señala el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado reformado por Real Decreto Legislativo 931/1985 de 2 de agosto.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en ellos figurará la inscripción siguiente: Proposiciones para tomar parte en el concurso convocado por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social para el suministro de _____.

Además se hará constar el nombre de la Empresa ofertante.

b) Cada licitador no podrá presentar más que una proposición pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuna ofrecer en relación con el objeto del contrato.

c) Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería convocante del concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

d) El primer sobre, que será marcado con la letra «A» en lugar visible, deberá contener la documentación a que se hace referencia en la base undécima y el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional.

e) El segundo sobre que irá marcado con la letra «B» en lugar visible, deberá incluir la oferta económica con arreglo al modelo previsto en los Pliegos, en la que el licitador concrete el tipo económico de su oferta.

f) El tercer sobre irá marcado con la letra «C», contendrá la siguiente documentación:

Producción durante los últimos años del material ofertado.

Dotación técnica de las factorías indicando maquinarias y personal cualificado de que dispone.

Si es distribuidor y no fabricante, volumen de ventas referido así mismo a los dos últimos años y personal técnico de que dispone.

Número de delegaciones o concesionarios y descripción de los medios de transportes.

Relación de suministros realizados en el último bienio a Organismos Públicos mediante concurso.

Cuantos datos estime conveniente el licitador facilitar con objeto de conocer la organización, producción-venta, distribución y garantía de permanencia durante el plazo de suministro.

g) Si fuese conveniente antes de la resolución del concurso, proceder al examen de muestras de material ofertado los licitadores estarán obligados a colocar dichas muestras en el lugar que a tal efecto se designe, siendo de su cuenta el transporte de las mismas.

En los Pliegos de Especificaciones, se señalará el lugar, día y hora en que tal examen se lleva a cabo, cuando este requisito sea exigible.

h) Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establecen los párrafos anteriores. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de Empresa, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

11.3. Apertura de proposiciones y adjudicación del concurso

a) La apertura de proposiciones se celebrará en la Consejería convocante del concurso el cuarto día hábil siguiente al que termine el plazo de veinte días señalados para la representación de las mismas, ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un vocal representante del Gabinete Jurídico y será presidida por el Organismo contratante o persona en quien delegue.

b) Al Organismo contratante corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a la documentación presentada, referencia a los concursantes y precio descompuesto.

La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

12. FORMALIZACION

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el contratista solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso, los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

La fecha de suscripción del correspondiente contrato, será dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

13. PENALIDADES

13.1. Incurrirá en penalidad el contratista, cuando la entrega de los bienes objeto del concurso no se efectúen en tiempo y lugar previstos, quedando exento de la misma si la causa del retraso se debiera a fuerza mayor. En el supuesto de que la demora en la entrega fuera imputable al contratista la Junta de Andalucía podrá optar entre la rescisión del contrato o la imposición de multa, sin que en ningún caso pueda exceder del 25% de presupuesto total.

13.2. Las multas se harán efectivos no sólo sobre la fianza sino también sobre los pagos a satisfacer en cuantía necesaria.

Cuando se hagan efectivos sobre la fianza, el contratista vendrá obligado a completar la misma dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

La cuantía de la sanción será el uno por ciento por día de demora respecto al plazo o plazos de entrega señalados en las proposiciones.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El Organismo de contratación ostenta la prerrogativa de interpre-

tar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MÓDELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Datos personales del licitador.

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en el BOE por el que se convoca concurso para adjudicar el contrato de suministro de

b) Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y el de Condiciones particulares de este Concurso y cuantas obligaciones de éste se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Se compromete a suministrar lo ofertado a los precios unitarios que se detallan

d) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, por considerar que pueden convenir a la realización del objeto del concurso:

.....

..... o de

EL LICITADOR

A. DESIGNACION DEL SUMINISTRO A CONTRATAR

SERVICIO	PROVINCIA

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA:	EN LETRA:

C. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo del Estado	A cargo de	TOTAL

D. PLAZO DE ENTREGA

--

E. PLAZO DE GARANTIA

--

F. FIANZA PROVISIONAL

En Cifra:	En Letra:
	A disposición de:

G. FIANZA DEFINITIVA

(A constituir en el plazo de 25 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva).

En Cifra:	En Letra:
	A disposición de:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de octubre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se cita (PP. 1066/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 22 de octubre de 1987, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Autocares Rivero, S.A., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pantano del Chorro y Vado del Alamo por Alora como unificación de las concesiones V-2313: JA-205-MA, Alora y su estación de ferrocarril; V-2642: JA-255-MA, Alora-Bermejo con prolongación a Pantano del Chorro e hijuela a Vado del Alamo (U-373), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO

Entre Pantano del Chorro y Vado del Alamo de 32 Kms. de longitud discurrirá desde Pantano del Chorro a El Chorro (Empalme) por la MA-444 de 7,5 Kms., desde el Chorro (Empalme) a Bermejo por la carretera de la C.H.-4492 de 6 Kms. desde los Llanos a Alora por la carretera de la C.H.-4492 de 4 Kms., desde Alora a Estación de F.C. de Alora por la MA-441 de 3 Kms., desde Estación de F.C. de Alora hasta Bellavista por la C-337 de 1,5 Kms. desde Bellavista a Los Ventorros por la C-337 de 0,5 Kms., desde Los Ventorros a Casablanca por la C-337 de 2 Kms., desde Casablanca hasta Venta Tendilla por la Carretera de la Diputación MA-447 de 1 Km. y desde Venta Tendilla a Vado del Alamo por la carretera de la Diputación MA-447 de 2 Kms. de longitud.

PROHIBICIONES DE TRAFICO

De y entre Estación de Alora y Casablanca y viceversa en respeto de la concesión V-2325: JA-207-MA, Alameda-Málaga de titularidad de Automóviles Casado, S.A., quedando incluida en esta prohibición la de Estación de Alora y Empalme de la carretera a Pizarra en respeto de la V-2767: JA-268 Málaga-Ubrique con hijuela de titularidad de Los Amarillos, S.L.

EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

Servicio Alora-Estación F.C. de Alora

6 expediciones sencillas diarias entre Alora y Estación de F.C.
8 expediciones sencillas diarias entre Estación F.C. y Alora.

Servicio Alora-El Chorro (Empalme)

3 expediciones completas en laborables.

Servicio Alora-Bermejo

1 expedición completa en domingos y festivos.

Servicio Alora-Pantano del Chorro

2 expediciones completas los jueves laborables

1 expedición completa los domingos desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Servicio Alora-Vado del Alamo

2 expediciones completas en laborables.

TARIFAS

Tarifa participe empresa de 5,2832 ptas. v./Kms.

Sevilla, 22 de octubre de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de noviembre de 1987, por la que se regula el Programa de formación de personal investigador y de desarrollo agrario, de la Consejería.

El Decreto 278/1987, de 11 de noviembre crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan

Andaluz de Investigación.

En la exposición de motivos del citado Decreto justifica la elaboración de un Plan Andaluz de Investigación, entre otros, por el de coordinar los programas sectoriales de la Comunidad Autónoma.

En este contexto, interesa revisar la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 1984, para adecuarla a las exigencias que el Decreto de referencia plantea.

La citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, creaba becas de formación de personal investigador en ciencias agrarias. En esta ordenación se establece que con carácter preferente, el beneficiario debería realizar la tesis doctoral durante el período de disfrute.

El amplio marco de actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, comprende además de las actividades de investigación propiamente dichas, las de desarrollo, extensión, transferencia de tecnología al sector y por último, formación de agricultores y técnicos.

Ese conjunto de actividades, sumariamente descrito, que generalmente se denomina como binomio I + D, exige que el Programa de Formación actualmente vigente, se revise y amplíe en cuanto a sus objetivos y métodos.

En concreto, los objetivos del Programa se deben extender, para permitir que tanto los titulares superiores como los de grado medio, puedan recibir un adiestramiento en técnicas específicas relacionadas con el complejo I + D.

En consecuencia, si se amplían y diversifican los objetivos, es preciso adecuar el método, de modo que el programa no debe pretender sólo la formación de doctores, sino la de todo el personal titulado del complejo I + D, adoptando un esquema flexible en cuanto se refiere a temática y a duración del período de formación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia,

DISPONGO:

1. El programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo de la Consejería de Agricultura y Pesca, ejecutado por la D.G.I.E.A., se materializará en convocatorias regulares de becas.

2. Características de las becas.

2.1. Tipología.

a) Becas de perfeccionamiento de personal investigador o post-doctorales.

b) Becas de formación.

Doctorales o de formación de personal investigador.

Formación de personal en técnicas específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario.

Becas específicas para asistencia a cursos de formación, de tercer ciclo, en los que la D.G.I.E.A. participe en su organización. Este tipo especial de ayuda podrá ser concedido también a ciudadanos extranjeros, con el objetivo de contribuir a la difusión de la tecnología propia a otros países.

2.2. Duración.

a) Las becas post-doctorales y doctorales tendrán una duración anual, pudiendo prorrogarse en años sucesivos, hasta un máximo de tres años. La prórroga, en todos los casos, estará condicionada a la presentación de una memoria del trabajo realizado, que será juzgada por una comisión nombrada a tal efecto, y a las disposiciones presupuestarias.

b) Las becas de formación y las específicas de cursos, pueden tener una duración de tres, seis, nueve a doce meses, máximo.

2.3. Dotaciones.

Becas post-doctorales: 90.000 ptas./mes.

Becas de formación: 73.000 ptas./mes.

2.4. Localización.

Las actividades objeto de beca deberán desarrollarse con carácter preferente en los Centros de Investigación y Desarrollo, en los de Capacitación y Experimentación Agraria, en Estaciones Experimentales y Agencias de Extensión Agraria, dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.5. Condiciones genéricas.

a) Requisitos.

A las becas post-doctorales y doctorales sólo podrán acceder los titulados superiores y a las becas de formación y a las específicas, tendrán acceso los titulados superiores y medios.

b) Incompatibilidad.

La adjudicación de esta beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado con cargo a fondos públicos.